



## DECRETO

Interesado/a	Expediente
JUNTA MUNICIPAL VILLAVERDE	112/2025/01221
Tipo de expediente	
Recinto ferial	
Emplazamiento	
CL ARROYO BUENO NUM 53	

Vistas las actuaciones que conforman el presente expediente, se somete a la aprobación del Concejal Presidente de este Distrito, órgano competente para resolver en el presente expediente, en virtud de las atribuciones conferidas por Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos (BOAM núm. 9.421, de 7 de julio de 2023), la siguiente resolución:

Dentro de la programación de las FIESTAS 2025 del Distrito de Villaverde, se prevé la instalación de casetas en las fiestas de Butarque, Villaverde Alto y Villaverde Bajo.

A estos efectos, por la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario se ha elaborado la convocatoria que habrá de regir para el otorgamiento de las autorizaciones para dichas casetas.

**Primero:** Aprobar las bases del procedimiento para el otorgamiento, en régimen de concurrencia, de autorizaciones para la instalación de casetas en diferentes fiestas del Distrito de Villaverde 2025.

#### Artículo 1.- Objeto.

Estas bases tienen por objeto establecer el procedimiento para el otorgamiento, en régimen de concurrencia, de las autorizaciones para la instalación de casetas en los diferentes recintos feriales de las distintas fiestas de Villaverde 2025, concretamente en Butarque, Villaverde Alto y Villaverde Bajo, así como las condiciones y demás requisitos a los que se someterá su funcionamiento.

#### Artículo 2.- Régimen Jurídico.

Estas autorizaciones se regirán por las presentes bases, y en lo no previsto en ellas, por la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 30 de julio de 1998, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás normativa de aplicación.

Por lo que en la propia solicitud habrá de acompañarse una declaración responsable en la que el solicitante manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos en esta ordenanza, que se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como que no ha sido sancionado por infracción muy grave durante el año anterior al de solicitud de la autorización y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de vigencia de la autorización.

Las presentes bases estarán a disposición de los interesados en la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario del Distrito de Villaverde, pudiendo ser remitidas por correo electrónico.

#### Información de Firmantes del Documento

SILVIA POZO MARTINEZ - JEFA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS CULTURALES Y OCIO COMUNITARIO  
ANTONIO PIQUERAS ASOLAS - JEFE DE DEPARTAMENTO JURÍDICO  
ORLANDO CHACÓN TABARES - CONCEJAL PRESIDENTE DISTRITO VILLAVERDE  
URL de Verificación: [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 16/05/2025 12:32:57  
Fecha Firma: 16/05/2025 12:46:54  
Fecha Firma: 18/05/2025 01:53:40  
CSV : 2L5T3FBM4RVWPCDA





### Artículo 3.- Lugar y fecha de celebración.

Los lugares de celebración se corresponden con la ubicación de los recintos feriales aprobados de forma definitiva por Resolución de la Coordinadora del Distrito de Villaverde de 24 de marzo de 2025. En el Anexo I que acompaña a este decreto se relacionan los mapas de las localizaciones.

- FIESTAS DE BUTARQUE. Fechas **19, 20, 21 y 22 de junio**. Recinto Ferial entre Calle Ganados del Salobral, Calle Berrocal y Calle Viñas del Río. Superficie total aproximada = 7.824 m<sup>2</sup>.
- FIESTAS DE VILLAVERDE ALTO. Fechas **17, 18, 19 y 20 de julio**. Recinto Ferial en Auditorio Plata y Castañar y pistas deportivas, Parque Plata y Castañar (zona para casetas), Paseo de los Ferroviarios (Tramo desde Calle encarnación del Pino hasta Paseo Plata y Castañar). Superficie estimada = 9.040 m<sup>2</sup>.
- FIESTAS DE VILLAVERDE BAJO. Fechas **24, 25, 26 Y 27 de julio**. Recinto Ferial en Gran Vía de Villaverde, tramo norte de la Gran Vía de Villaverde, explanada y acceso a la rotonda del Cercanías de Villaverde Bajo y la glorieta de acceso a Clara Schumann hasta la glorieta de acceso a la calle Benimamet. Superficie estimada = 13.574 m<sup>2</sup>.

Se recoge un Recinto alternativo por barrio, por si en el principal no se pudiera realizar por razón de obras no previstas en el momento presente de la propuesta, u otras circunstancias, que no se haya podido contemplar.

El periodo de funcionamiento de las casetas coincidirá con la duración de celebración de las fiestas de cada barrio descritos anteriormente. La instalación de las casetas correrá a cargo del adjudicatario de la gestión de los recintos feriales.

La instalación completa de casetas y elementos anexos deberá estar finalizada el día del comienzo de cada fiesta, a las 12:00 de la mañana.

### Artículo 4.- Relación de casetas o situados a adjudicar

- Butarque – 8 casetas
- Villaverde Alto - 9 casetas
- Villaverde Bajo/ Gran Vía de Villaverde - 11 casetas

El suministro, instalación, mantenimiento y posterior desmontaje de carpas para las casetas de las asociaciones y entidades vecinales y partidos políticos con representación municipal, y demás elementos complementarios para el correcto funcionamiento de los recintos feriales corre a cargo del adjudicatario de la gestión de los recintos feriales.

### Artículo 5.- Vigencia de las autorizaciones y horario de cierre de las casetas.

El período de vigencia de las autorizaciones coincidirá con la duración de las Fiestas de Villaverde (señaladas su duración y fechas en el artículo 3).

El horario de funcionamiento de las casetas no podrá exceder lo dispuesto a continuación:

- Jueves y domingo hasta las 01.00 horas
- Viernes y sábados: Hasta las 2.30 horas.

Las casetas instaladas en el recinto ferial deberán permanecer en silencio -sin utilizar ningún equipo de sonido o megafonía-, durante las actuaciones en el escenario y en los intervalos o espacios de tiempo que marquen los servicios administrativos del distrito. El incumplimiento de

#### Información de Firmantes del Documento





esta obligación conllevará la detracción de 2 puntos en la valoración total de la entidad correspondiente en caso de que volviera a presentarse a este mismo procedimiento, en uno de los dos años siguientes al que se está celebrando en la actualidad, sin perjuicio de que, adicionalmente, se pueda acordar la revocación de la autorización concedida para el presente procedimiento, dando lugar al cierre inmediato de la caseta.

Además, la música y la megafonía deberán cesar en cualquier caso a las horas indicadas para los cierres de las casetas. En todo caso, en los períodos de actividad de las casetas, el nivel sonoro no podrá sobrepasar los límites aplicables al Área tipo IV del Anexo I de la Ordenanza de Protección Contra la Contaminación Acústica y Térmica.

#### **Artículo 6.- Plazo y presentación de solicitudes.**

Las entidades que deseen solicitar la instalación de casetas en las Fiestas de Villaverde 2025 (entidades con domicilio social en Villaverde que se encuentren inscritas en algún registro público, así como los partidos políticos con representación municipal que estén interesados), deberán presentar la documentación completa junto con la instancia normalizada por Registro electrónico firmada con el certificado digital de la entidad, por lo que, las que aún no dispongan de dicho certificado deberán, al menos, justificar que se encuentran realizando los trámites para su obtención, en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. En el caso de que el último día de presentación sea inhábil (sábado, domingo y/o festivo), el plazo se prorrogará automáticamente hasta el primer día hábil siguiente.

La instancia deberá ir firmada por el solicitante o su representante y en ella se hará constar el nombre del licitador y que el objeto es "Participación en la licitación de casetas para las fiestas de Villaverde 2025", en el Distrito de Villaverde, especificando en cuál de las tres se quiere participar (Butarque, Villaverde Alto y Villaverde Bajo). En caso de querer participar en el procedimiento de varios barrios, hay que presentar instancia por cada una de ellas.

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes que se formulen deberán contener:

- a) Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente.
- b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud.
- c) Además de lo anterior, en el caso de que los interesados pretendan instalar y utilizar un equipo eléctrico o similar, y/o equipo de música en la caseta, habrá de manifestarse expresamente esta intención, ya que, en caso contrario, no se autorizará posteriormente la colocación de ningún elemento que no se haya solicitado en tiempo y forma, y haya sido expresamente autorizado por el distrito.

Asimismo, debe acompañar a la solicitud la documentación siguiente: Dentro del mismo plazo y en sobre cerrado, identificado con el nombre de la asociación y número de anotación de entrada de registro de la solicitud de participación, se deberá aportar lo siguiente:

- 1º) Fotocopia del NIF o DNI del titular de la empresa y NIF de la empresa.
- 2º) Justificante que acredite hallarse al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas y de obligaciones tributarias o en su caso certificación acreditativa de no sujeción o declaración de exención.

#### Información de Firmantes del Documento





3º) Justificante que acredite estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social o en su caso declaración responsable de no ser empresa ni centro de trabajo y no disponer de trabajadores por cuenta ajena.

4º) Designación de domicilio a todos los efectos relativo al adjudicatario o de la persona física que representa a la Asociación o Empresa adjudicataria.

#### **Artículo 7.- Admisión de solicitudes.**

Podrán participar sólo las entidades que tengan su domicilio social en Villaverde y que estén registradas en algún registro público: Ministerio, Comunidad o Ayuntamiento.

Los Grupos Municipales, conforme a la Ordenanza, quedan fuera de estos criterios de adjudicación.

#### **Artículo 8.- Criterios de adjudicación.**

La licitación se efectuará por el procedimiento de concurrencia competitiva y se adjudicará a favor de aquellas solicitudes que, cumpliendo con las condiciones establecidas, obtengan la mayor puntuación, conforme a los siguientes criterios:

##### 1º.- Utilidad pública municipal. Hasta 6 puntos

- a) Entidades con utilidad pública municipal: 6 puntos
- b) Entidades sin utilidad pública: 0 puntos

##### 2º. Arraigo y antigüedad de la entidad en el Distrito de Villaverde. Máximo 5 puntos.

Se valorará la antigüedad en el Registro Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid, de las entidades con sede social en el Distrito de Villaverde, con una puntuación máxima de 5 puntos, según el siguiente baremo:

- a) Antigüedad de 20 años o más. 5 puntos.
- b) Antigüedad de 6 años a 20 años. 3 puntos.
- c) Antigüedad de 1 a 5 años. 1 punto.

##### 3º.- Por participación en la celebración de las fiestas de barrio: Hasta 5 puntos.

- Por haber participado en la celebración de las Fiestas del propio barrio para el que solicita concursar, con la instalación anual de una caseta durante los últimos:

- a) 4 años o más: 5 puntos.
- b) 3 años. 4 puntos.
- c) 2 años. 3 puntos.
- d) 1 año. 2 puntos.

##### 4º.- Por ámbito de la entidad: Hasta 3 puntos.

a) Entidades de Villaverde que, según Registro Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid, sean de ámbito "barrio" y de aquél propio de las fiestas para el que solicita concursar: 3 puntos.

#### Información de Firmantes del Documento





b) Entidades de Villaverde de ámbito distinto al anterior y/o de otro barrio a aquel propio de las fiestas para el que solicita concursar: 2 puntos.

**5º. Por participación en actividades promovidas por la Junta Municipal de Villaverde, en al menos uno de los últimos 2 años: Hasta 3 puntos**

- a) Participación en Carnavales. 1 punto.
- b) Participación en Cabalgata de Reyes. 1 punto.

c) Participación en la convocatoria de subvenciones para el fomento de la asociación y/o ser titular de un espacio cedido por la Junta Municipal por un tiempo superior a 1 año.

1 punto.

**6º.- Por número de socios: Hasta 3 puntos.**

- Más de 400 socios: 3 puntos.
- De 100 a 400 socios: 2 puntos.
- Menos de 100 socios: 1 punto.

**TOTAL: 25 PUNTOS**

**Artículo 9.- Apertura de sobres y puntuación de las solicitudes.**

El acto de apertura se realizará en el salón de Plenos de la Junta Municipal de Villaverde (Calle Arroyo Bueno 53), a las 10.00 h, del tercer día hábil siguiente a aquel en el que finalice el plazo de presentación de instancias. Dicho acto, que será público, se verificará en presencia del Concejal Presidente o persona en quien delegue, levantándose acta del mismo por el Secretario del Distrito o funcionario que le sustituya.

Abiertos los sobres, podrá requerirse a los interesados para que, en el plazo máximo de tres días hábiles, subsanen los defectos de que adolezcan o aporten la documentación complementaria o aclaratoria que se estime precisa.

Posteriormente, se emitirá informe por la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario, con la puntuación final obtenida por las asociaciones participantes en la licitación.

**Artículo 10.- Asignación de los situados y otorgamiento de las autorizaciones para la instalación de las casetas.**

Una vez determinadas las puntuaciones obtenidas por los licitadores, el Concejal Presidente convocará a los participantes y a los representantes de los grupos políticos municipales con representación en el Ayuntamiento de Madrid, para la asignación concreta de los situados en los que se instalarán las casetas.

Dicho acto se realizará en el en el salón de Plenos de la Junta Municipal de Villaverde (Calle Arroyo Bueno 53). La asignación se realizará de acuerdo con los emplazamientos y superficie indicados en los planos que se adjunta como Anexo I, teniendo en cuenta las siguientes normas:

- En primer lugar, si hubiera más solicitudes que situados, y existiera empate entre asociaciones con la menor valoración, se procederá a la celebración de sorteo entre estas entidades, quedando en lista de espera las que no resultaran partícipes por si, en la siguiente fase, se dieran renuncias entre las adjudicatarias de una caseta.
- Como en años anteriores, la asignación de situados se llevará a cabo por sorteo entre los partidos políticos y entidades ciudadanas y vecinales que hayan resultado adjudicatarias de una caseta.

Información de Firmantes del Documento





### **Artículo 11.- Documentación preceptiva a aportar por los titulares de las autorizaciones.**

La validez de la autorización otorgada quedará condicionada a la presentación, por los titulares de las autorizaciones, de la documentación que se indica a continuación, en los plazos indicados para cada una de las fiestas. Esta documentación deberá presentarse por registro electrónico, remitiendo el acuse de presentación correspondiente, al correo [cultuvillaverde@madrid.es](mailto:cultuvillaverde@madrid.es).

- Antes de las 12:00 h del día 13 de junio de 2025 la documentación correspondiente a las fiestas de Butarque.
- Antes de las 12:00 h del día 11 de julio de 2025 la documentación correspondiente a las fiestas de Villaverde Alto.
- Antes de las 12:00 h del día 18 de julio de 2025 la documentación correspondiente a las fiestas de Villaverde Bajo.

### **DOCUMENTACIÓN DE LA ENTIDAD/EMPRESA QUE VAYA A GESTIONAR EL PUESTO DE CASETAS**

- Documentación del titular.
- Fotocopia compulsada del DNI.
- La instalación eléctrica tendrá el certificado de la instalación eléctrica correctamente diligenciado por la DG de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de Madrid. Deberá incluirse tanto de la instalación de la caseta como de las unidades receptoras. La legalización de la instalación eléctrica de la caseta deberá realizarse indicando de manera expresa la conexión a los cuadros eléctricos.
- En el caso de utilización de grupos generadores: Certificado de Instalaciones Eléctricas del grupo generador y de las instalaciones receptoras, emitido por la Dirección General antes citada, así como su homologación.
- Importante: De acuerdo con la actual normativa de calidad ambiental, el generador debe poseer certificación "Fase V" o superior y debe indicarse nivel de emisiones de gases contaminantes del mismo.
- Seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles siniestros que pudieran producirse como consecuencia del ejercicio de las actividades. Si el seguro tiene franquicia, declaración jurada de que se asumirá el pago de la franquicia en caso de siniestro.

### **SI EN LA CASETA HAY PUESTO DE VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ADEMÁS DEBERÁ PRESENTAR:**

- Fotocopia del carné de manipulador de alimentos del titular y de las personas que trabajen en los mismos.
- Autorización del titular o de la empresa responsable de la gestión de la caseta para la venta de bebidas alcohólicas.
- Cada puesto deberá presentar Memoria higiénico - sanitaria detallando la actividad que ejercen y qué manipulación va a realizar.

#### Información de Firmantes del Documento





- Todos los peticionarios deberán presentar en la Junta Municipal copia de la lista de precios que será exhibida en los quioscos de forma visible y fácilmente legible por los consumidores. En la lista deberá figurar los precios de TODOS los productos objeto de venta.

La falta de presentación de esta documentación, su aportación parcial o deficiente determinará la invalidez de la autorización otorgada y la obligación de retirar inmediatamente la caseta instalada, ello sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan por la infracción administrativa cometida.

#### **Artículo 12.- Condiciones de las autorizaciones.**

Los solicitantes de las casetas deberán responsabilizarse de la limpieza del espacio que ocupan, especialmente en lo relacionado con las manchas de grasa en el suelo, adoptando las medidas necesarias para prevenir las mismas tales como la colocación de planchas metálicas. Para asegurar el cumplimiento de estas medidas el Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana de esta Junta Municipal adoptarán las medidas que consideren oportunas.

- La ubicación de las casetas, así como de las sillas, mesas y demás elementos que se utilicen en las mencionadas casetas, se adaptará estrictamente a las indicaciones del Distrito de Villaverde.

- Deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, respecto de las cuales será directo y único responsable, asumiendo cuantas obligaciones de carácter laboral o de cualquier otra índole que se deriven de sus relaciones, a las cuales es ajeno el Ayuntamiento.

- Será directamente responsable del buen uso y cuidado de la maquinaria y enseres a utilizar, ya sean éstos propiedad suya, de la Junta Municipal o de terceros, respondiendo correctamente de los deterioros que en ellos se produzcan.

- Se dispondrá al menos de 1 extintor por cada caseta, con grados de eficacia mínima 21 A – 113 B, de tal manera que la distancia a recorrer desde cada punto de la instalación a un extintor nunca supere los 15 m.

- Si las casetas disponen de cocina, la dotación mínima obligatoria será de 2 extintores por caseta, colocándose uno en la cocina y otro junto al cuadro eléctrico.

- El Ayuntamiento de Madrid no responde en ningún caso de los posibles perjuicios económicos que se deriven de las inclemencias del tiempo, meteorológicas o cualquier otra, no siendo tampoco responsable de los desperfectos que pudieran sufrir casetas, aparatos o instalaciones por causa de incendios, desprendimientos o cualquier otro agente natural o causa de fuerza mayor, quedando exento de cualquier responsabilidad que pudiera producirse durante todo el período de las Fiestas o durante la vigencia de la presente autorización de gestión de los Recintos feriales.

- Se deberá respetar y cumplir las prescripciones previstas en la Ley 5/2002 de 27 de junio sobre Drogodependencias y otros trastornos adictivos de la Comunidad de Madrid y en la Ley 17/1997 de 4 de julio de Espectáculos Públicos y Actividades recreativas destacando la prohibición de servir o vender bebidas alcohólicas y tabaco a menores de 18 años, así como cualquier otro producto destinado a ser fumado, inhalado o masticado que induzca al hábito de fumar o sea nocivo para la salud.

#### **1) Acometida de agua:**

El suministro de agua será por cuenta de los adjudicatarios de los recintos feriales. En los puestos en que se elaboren y/o se consuman alimentos de este punto de suministro deberán realizarse

#### Información de Firmantes del Documento



SILVIA POZO MARTINEZ - JEFA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS CULTURALES Y OCIO COMUNITARIO  
ANTONIO PIQUERAS ASOLAS - JEFE DE DEPARTAMENTO JURÍDICO  
ORLANDO CHACÓN TABARES - CONCEJAL PRESIDENTE DISTRITO VILLAVERDE  
URL de Verificación: [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 16/05/2025 12:32:57  
Fecha Firma: 16/05/2025 12:46:54  
Fecha Firma: 18/05/2025 01:53:40  
CSV : 2L5T3FBM4RVWPCDA





todas las acometidas directas a cada caseta, siendo los costes que ello suponga a cuenta de los titulares de cada caseta, así como las acometidas al punto previsto de desagüe que se prevea.

## 2) Saneamiento

El saneamiento de su caseta lo tiene que resolver cada entidad, estudiando la disposición de los desagües y evacuación de aguas residuales al saneamiento municipal.

## 3) Instalaciones y aparatos eléctricos:

El adjudicatario aportará un proyecto firmado por Técnico competente al tratarse de actividades e instalaciones eventuales para la celebración de espectáculos eventos o actividades recreativas, en los que se prevé asistencia de público y/o requiere la implantación de instalaciones o estructuras eventuales desmontables o portátiles (gradas, escenarios, barracas, tablados o similares).

Ninguna de las instalaciones eléctricas deberá tener contacto con el público, siendo subterráneas o protegidas por pasacables adecuados.

No se permitirá la sujeción de elementos en bienes municipales (árboles, mobiliario urbano, semáforos, señales...).

## 4) Condiciones higiénico -sanitarias:

En el ámbito de la seguridad alimentaria, las actividades que se desarrolle deben cumplir los requisitos higiénico-sanitarios establecidos en el Reglamento (CE) nº 852/2004, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios; la Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública de la Ciudad de Madrid de 2014 (en adelante OPSP y en especial el Título IV de la misma) y demás normativa sectorial de aplicación. Entre otros, caben destacar los siguientes:

### A) INSTALACIONES Y EQUIPOS

- El emplazamiento, el tamaño y el diseño de la instalación, evitará o reducirá al mínimo el riesgo de contaminación transmitida por el aire, en particular por parte de animales y organismos nocivos.
- La instalación dispondrá de una cubierta limpia, en buen estado, y estará diseñada de forma que se evite cualquier contaminación.
- Los suelos serán de fácil limpieza y desinfección, en ningún caso se admitirán suelos sin pavimentar.
- Los paramentos serán de material impermeable, lavable y no atacable por los productos utilizados en su limpieza y desinfección. Las superficies que puedan estar en contacto con alimentos, además, deberán ser de materiales lisos, anticorrosivos y no tóxicos.
- Todos los equipos que estén en contacto con los productos alimenticios, en su construcción, composición y estado de conservación y mantenimiento, deberán reducir al mínimo el riesgo de contaminación.
- Existirá una zona de almacenamiento, que podrá ser individual o general, que garantizará el mantenimiento de los productos a las temperaturas que sean exigibles. Según el artículo 36.8 de la OPSP: "No se podrán utilizar los vehículos para almacenamiento permanente de alimentos". Por tanto, puntualmente estará permitido la utilización de vehículos como medio de almacenamiento, siempre y cuando, las condiciones de limpieza y desinfección, materiales,



### Información de Firmantes del Documento



SILVIA POZO MARTINEZ - JEFA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS CULTURALES Y OCIO COMUNITARIO  
ANTONIO PIQUERAS ASOLAS - JEFE DE DEPARTAMENTO JURÍDICO  
ORLANDO CHACÓN TABARES - CONCEJAL PRESIDENTE DISTRITO VILLAVERDE  
URL de Verificación: [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 16/05/2025 12:32:57  
Fecha Firma: 16/05/2025 12:46:54  
Fecha Firma: 18/05/2025 01:53:40  
CSV : 2L5T3FBM4RVWP CDA





diseño, espacio y temperatura de almacenamiento sean las adecuadas, de acuerdo con la naturaleza de los productos almacenados.

- Dispondrán de un suministro de agua potable fría.
- Contarán con dispositivos de recogida y almacenamiento de residuos, que serán de uso exclusivo, provistos de bolsa de material impermeable y de apertura no manual.
- El agua procedente de las bocas de riego sólo podrá utilizarse para baldeo y limpieza del utillaje y de superficies, calificada como "apta para el consumo" previa toma de muestras y dictamen del Departamento de Inspección Central, Aguas de Consumo y Transporte de Alimentos. (Ver Informe 23012 "Abastecimiento de agua de consumo en eventos y festejos en vía pública").

#### B) PRACTICAS CORRECTAS DE HIGIENE Y SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

- Los responsables o titulares de estos establecimientos desarrollarán y aplicarán sistemas de gestión de la seguridad alimentaria basados en los principios del APPCC. Dependiendo del tipo de actividad, productos suministrados y manipulaciones realizadas, y en base a los criterios de flexibilidad, el sistema podrá consistir en la aplicación de Códigos de Buenas Prácticas de Higiene y Manipulación.
- La instalación, el equipamiento y útiles de trabajo se mantendrán en las debidas condiciones de limpieza y desinfección.
- Las materias primas y productos finales serán manipulados, almacenados, envasados y/o vendidos al consumidor en condiciones tales, que se evite todo posible deterioro o contaminación susceptibles de convertirlos en nocivos o peligrosos para la salud.
- Se dispondrá de instalaciones o equipos adecuados para el mantenimiento, la conservación y la exposición de los productos alimenticios a las temperaturas adecuadas, conforme a la normativa específica aplicable o, en su defecto, a lo indicado en la información alimentaria que acompañe al producto. Si fuera necesario, por la naturaleza de los productos que se suministran, dispondrán de instalaciones frigoríficas apropiadas para la conservación y reposición de los productos, en número suficiente según el volumen de trabajo y provistas de termómetro de fácil lectura.
- Los productos alimenticios expuestos sin envasar, estarán convenientemente protegidos mediante vitrina o similar, de tal forma que se evite su contaminación o el contacto con el público; con excepción de las frutas, verduras y hortalizas. En todo caso, se evitará la acción directa de la luz solar sobre los alimentos.
- Los establecimientos dispondrán de un sistema que permita conocer la trazabilidad de los productos. La información correspondiente a la trazabilidad o los documentos de distribución o compraventa de los productos deberán conservarse y podrán ser requeridos por la Autoridad Sanitaria en cualquier momento, a efectos de averiguar el origen de éstos, y en particular, las identidades de los proveedores.
- Todos los alimentos cumplirán la normativa sobre información alimentaria facilitada al consumidor/a y se encontrarán correctamente identificados en todo momento, especialmente en materia de alérgenos, según lo estipulado en el Reglamento (UE) 1169/2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor y el Real Decreto 126/2015, por el que se aprueba la norma general relativa a la información alimentaria de los alimentos que se presenten sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del comprador, y de los envasados por los titulares del comercio al



#### Información de Firmantes del Documento



SILVIA POZO MARTINEZ - JEFA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS CULTURALES Y OCIO COMUNITARIO  
ANTONIO PIQUERAS ASOLAS - JEFE DE DEPARTAMENTO JURÍDICO  
ORLANDO CHACÓN TABARES - CONCEJAL PRESIDENTE DISTRITO VILLAVERDE  
URL de Verificación: [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 16/05/2025 12:32:57  
Fecha Firma: 16/05/2025 12:46:54  
Fecha Firma: 18/05/2025 01:53:40  
CSV : 2L5T3FBM4RVWPCTDA





por menor. En ningún caso, los productos tendrán la fecha de caducidad o consumo preferente sobrepasada.

- Los útiles y productos destinados a la limpieza y/o desinfección se guardarán de forma independiente y separada de los alimentos. Estarán convenientemente etiquetados, prohibiéndose el trasvase de estos productos a otros recipientes que puedan resultar equívocos respecto a su contenido.
- La evacuación de las aguas residuales se realizará a la red de alcantarillado público.

#### C) PERSONAL

- Todo el personal cuyo trabajo implique la manipulación y/elaboración de alimentos, deberá acreditar que posee la formación necesaria y actualizada en materia de higiene y seguridad alimentaria.
- El personal observará unas prácticas correctas de higiene en la manipulación de alimentos, evitando actividades tales, como comer, masticar, toser o no cubrirse adecuadamente las heridas.
- Deberán lavarse las manos con agua potable tantas veces como requieren las condiciones de trabajo y siempre antes de incorporarse a su puesto, después de una ausencia o de haber realizado otras actividades distintas a las de su cometido específico.
- Mantendrán un elevado grado de higiene personal, utilizando ropa y calzado de uso exclusivo.

#### CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVISIONALES EN LOS QUE SE REALIZAN ACTIVIDADES DE HOSTELERÍA Y/O ELABORACIÓN DE ALIMENTOS

Dependiendo de los productos que se comercialicen, de las manipulaciones que se realicen y del uso esperado de los alimentos, será exigible adicionalmente a lo expuesto anteriormente, lo siguiente:

- Dispondrán de zona de manipulación y/o elaboración diferenciada con superficies de uso exclusivo, con un espacio de trabajo suficiente y con los medios necesarios para permitir una realización higiénica de todas las operaciones, evitando la contaminación transmitida por el aire y el contacto con el público.
- Contarán con un lavamanos de accionamiento no manual y dotado de agua potable, y que, en función del riesgo sanitario, las manipulaciones, los productos elaborados y uso esperado de los mismos, podrá ser caliente, fría o ambas. Además, deberán contar con una pila/fregadero para lavar los alimentos o los útiles. Si esto no fuera posible, los alimentos vendrán lavados e higienizados por industrias autorizadas y cuando este requisito no fuera factible y con el fin de evitar contaminaciones cruzadas, se establecerá una sistemática para no simultanear el lavado de manos, útiles y materias primas (ej. establecer momentos diferentes para las distintas operaciones).

El suministro de agua podrá ser de la red de agua del Canal de Isabel II o autónomo, en este último caso, dispondrán de depósitos de agua potable que se abastecerán de agua envasada procedente de empresa autorizada.

- En su caso, dispondrán de sistema mecánico de lavado (lavavajillas), a no ser que se emplee vajilla de un solo uso, preferiblemente de material reciclable o la higienización se realice fuera del establecimiento.
- Los productos frescos y perecederos, sin envasar, los procedentes de la fracción de envases originales, así como todos aquellos elaborados y/o que hayan sufrido un tratamiento que modifique las condiciones de uso indicadas en sus envases, se conservarán identificados de tal

#### Información de Firmantes del Documento





forma que se permita conocer su periodo de vida útil o fecha límite de consumo, siempre que no vayan a ser consumidos en un plazo de veinticuatro horas. Una vez abiertos los envases, los alimentos se conservarán siguiendo las instrucciones establecidas por el fabricante.

- El fraccionamiento de materias primas, productos intermedios y productos terminados se realizará en función de las necesidades de trabajo o demanda, de manera que se utilicen las cantidades más reducidas posibles destinadas a su inmediata elaboración, consumo o venta y en condiciones de higiene tales que se evite toda posible contaminación o alteración de estos.

- Los alimentos de consumo inmediato se elaborarán con la menor antelación posible al momento de su consumo.

- La descongelación en los productos que vayan a sufrir una elaboración o transformación en el propio establecimiento, según lo estipulado en el artículo 5 del Real Decreto 1021/2022, deberá realizarse en refrigeración, de manera que se evite la contaminación cruzada y el contacto con los líquidos de descongelación. No obstante, aquellos productos que lo requieran por razones tecnológicas, debidamente justificadas, podrán descongelarse a temperatura ambiente. Podrá además realizarse la descongelación en microondas cuando los alimentos se cocinen inmediatamente después de la descongelación. Estos establecimientos no podrán recongelar los alimentos.

- Las comidas preparadas elaboradas estarán destinadas principalmente al consumo inmediato. En el supuesto de mantenerlas a temperatura regulada (refrigeración, congelación o en caliente), se conservarán en el rango de temperaturas internas según lo estipulado en el artículo 30 del RD 1086/2020.

En la medida que en todos estos establecimientos provisionales (puestos, casetas, situados) no reúnen las mismas condiciones de manipulación que los establecimientos permanentes (mantenimiento cadena frío, utensilios exclusivos, zona separada, etc.) necesarias para la elaboración/comercialización de determinados alimentos de alto riesgo, los Departamentos de Salud de los Distritos, en función de las instalaciones, los procesos y el volumen de comercialización en relación con la capacidad técnica del establecimiento y con el fin de prevenir riesgos para la salud de las personas consumidoras, podrán establecer limitaciones respecto a los productos que se elaboran y/o comercializan. Entre éstos, se pueden citar las siguientes elaboraciones:

- Tortillas (patatas, revueltos, etc.) y salsas o cremas, tanto de relleno como de condimentación, elaboradas con huevos frescos y ovoproductos no pasterizados.
- Platos elaborados con ingredientes crudos (especialmente productos origen animal; carnes y derivados, pescados, etc.), tipo steak tartar, tartar atún, ceviche, etc.
- En caso de preparación de ensaladas, sería recomendable emplear ingredientes o productos envasados listos para el consumo respetando sus condiciones de conservación y caducidad.

## 5) Precios y Hojas de Reclamaciones:

- Todos los peticionarios deberán presentar en la Junta Municipal copia de la lista de precios que será exhibida en los quioscos de forma visible y fácilmente legible por los consumidores. En la lista deberá figurar los precios de TODOS los productos objeto de venta.

- A disposición de los usuarios existirán hojas de reclamaciones y, en el quiosco, se colocará cartel anunciador de las mismas.

## RECOMENDACION

### Información de Firmantes del Documento



SILVIA POZO MARTINEZ - JEFA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS CULTURALES Y OCIO COMUNITARIO  
ANTONIO PIQUERAS ASOLAS - JEFE DE DEPARTAMENTO JURÍDICO  
ORLANDO CHACÓN TABARES - CONCEJAL PRESIDENTE DISTRITO VILLAVERDE  
URL de Verificación: [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 16/05/2025 12:32:57  
Fecha Firma: 16/05/2025 12:46:54  
Fecha Firma: 18/05/2025 01:53:40  
CSV : 2L5T3FBM4RVWPCDA





Tanto para el suministro y montaje de casetas como para los certificados de instalación de baja tensión, lo recomendable será recurrir al adjudicatario del recinto ferial para que sea sólo uno el que se encargue de todo, sean todas las carpas de las mismas características y resulte más fácil para todos.

#### **Artículo 13.- Modificación y revocación de la adjudicación.**

Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Procederá la modificación, revocación o anulación de la autorización en los casos y por los procedimientos previstos en la Ley. Extinguida la vigencia de la autorización, el titular de esta vendrá obligado a abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de utilización, teniendo potestad esta para recuperar por sí misma la posesión indebidamente perdida, y ejecutar forzosamente su lanzamiento.

#### **Artículo 14.- Infracciones y sanciones.**

Las inspecciones de las casetas, a los efectos de comprobar el cabal cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases y la adecuación de su instalación y funcionamiento a lo preceptuado en las mismas, se realizan por los servicios técnicos municipales de manera periódica.

Los responsables de las casetas, y el personal a su servicio, están obligados a atender y cumplimentar, a la mayor brevedad, cuantas sugerencias, solicitudes e indicaciones les sean efectuadas por el personal técnico.

El incumplimiento de las determinaciones contenidas en las ordenanzas o reglamentos municipales que sean de aplicación se sancionará con arreglo a lo dispuesto en la normativa infringida. La comisión de infracciones muy graves podrá llevar aparejada, accesoriamente, la sanción de inhabilitación para participar en sucesivas licitaciones de esta misma naturaleza durante un período de hasta cinco años.

Las sanciones antes referidas no eximen de la obligación de los sancionados de sufragar el importe de los daños que se deriven de la comisión de las infracciones, importe que en todo caso será objeto de la correspondiente valoración técnica municipal, bien directamente o bien a través de las empresas contratistas del Ayuntamiento.

#### **Artículo 15.- Medidas cautelares.**

Si, tras realizar la inspección, se formula denuncia por los técnicos municipales o por los agentes de la autoridad, sobre hechos que supongan un incumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases, se dará traslado del contenido de la misma al responsable de la caseta denunciada, otorgándose un trámite de audiencia por plazo de 48 horas, a fin de que pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas sobre el contenido de la misma y la realidad de los hechos denunciados.

Trascurrido dicho plazo, acreditado en su caso el incumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases, en función de los hechos denunciados y por razones de urgencia, se podrán adoptar las medidas cautelares pertinentes en orden a garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases, pudiendo acordar la revocación de la autorización concedida, y el cierre de la caseta, con independencia de la tramitación del oportuno expediente sancionador.

#### Información de Firmantes del Documento





distrito  
Villaverde

MADRID

Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario  
C/ Arroyo Bueno, 53 - 28021 Madrid  
cultuvillaverde@madrid.es

**Segundo:** Ordenar la publicación de las bases del procedimiento para el otorgamiento, en régimen de concurrencia, de autorizaciones para la instalación de casetas en diferentes fiestas del Distrito de Villaverde 2025, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en la página web del Ayuntamiento de Madrid [www.madrid.es](http://www.madrid.es) y en su sede electrónica <https://sede.madrid.es> y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**Propuesta firmada electrónicamente.**

*Los datos de firma (identidad y cargo de firmantes y fecha de firma) se recogen en el pie de este documento.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas por Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos (BOAM núm. 9.421, de 7 de julio de 2023), apruebo la anterior propuesta del modo concreto que en ella se indica.

**Decreto firmado electrónicamente por el Concejal Presidente.**

*Los datos de firma (identidad y cargo del firmante y fecha del decreto) se recogen en el pie de este documento.*



Información de Firmantes del Documento

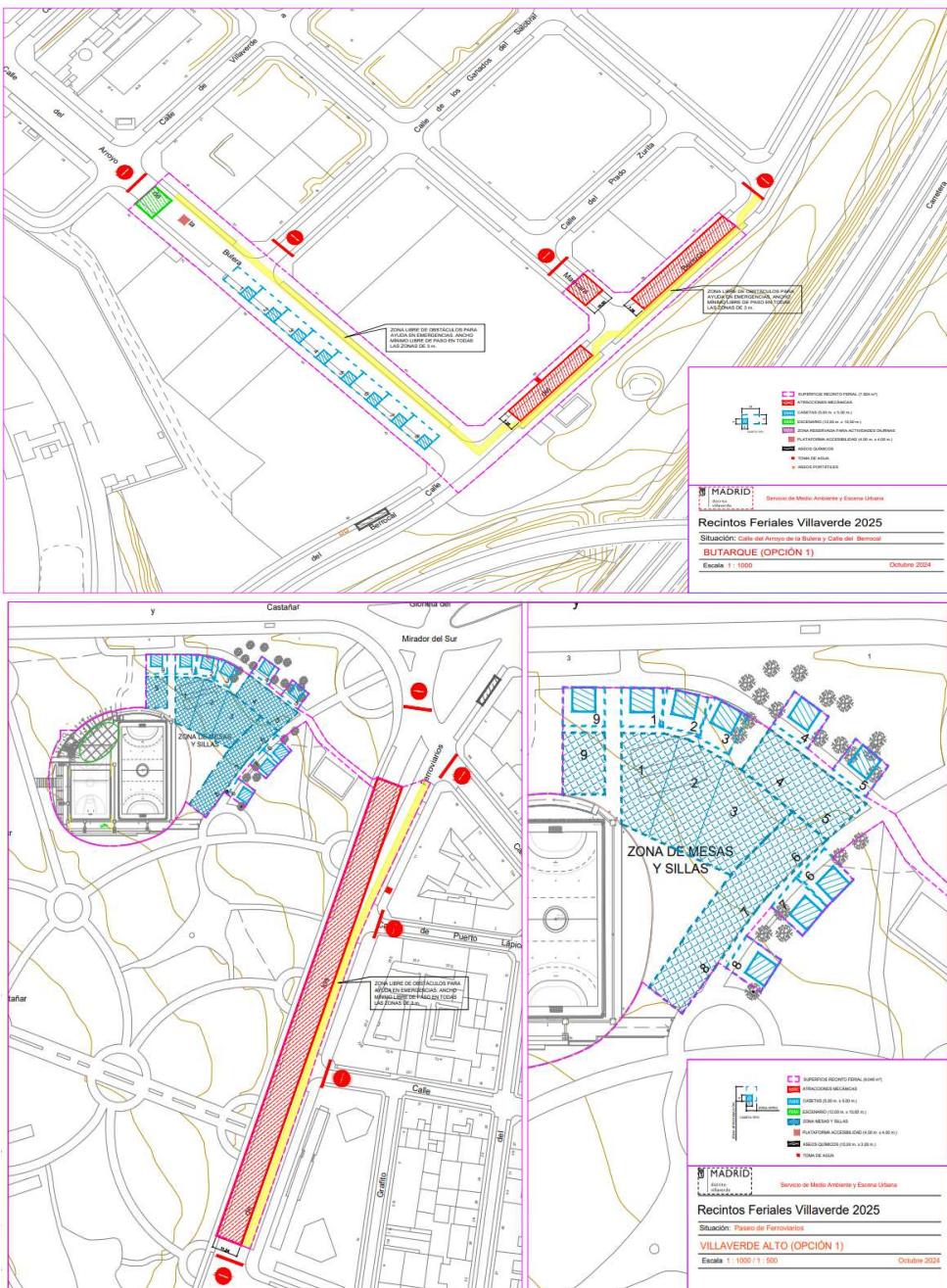


SILVIA POZO MARTINEZ - JEFA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS CULTURALES Y OCIO COMUNITARIO  
ANTONIO PIQUERAS ASOLAS - JEFE DE DEPARTAMENTO JURÍDICO  
ORLANDO CHACÓN TABARES - CONCEJAL PRESIDENTE DISTRITO VILLAVERDE  
URL de Verificación: [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 16/05/2025 12:32:57  
Fecha Firma: 16/05/2025 12:46:54  
Fecha Firma: 18/05/2025 01:53:40  
CSV : 2L5T3FBM4RVWPCDA



## ANEXO I: PLANOS



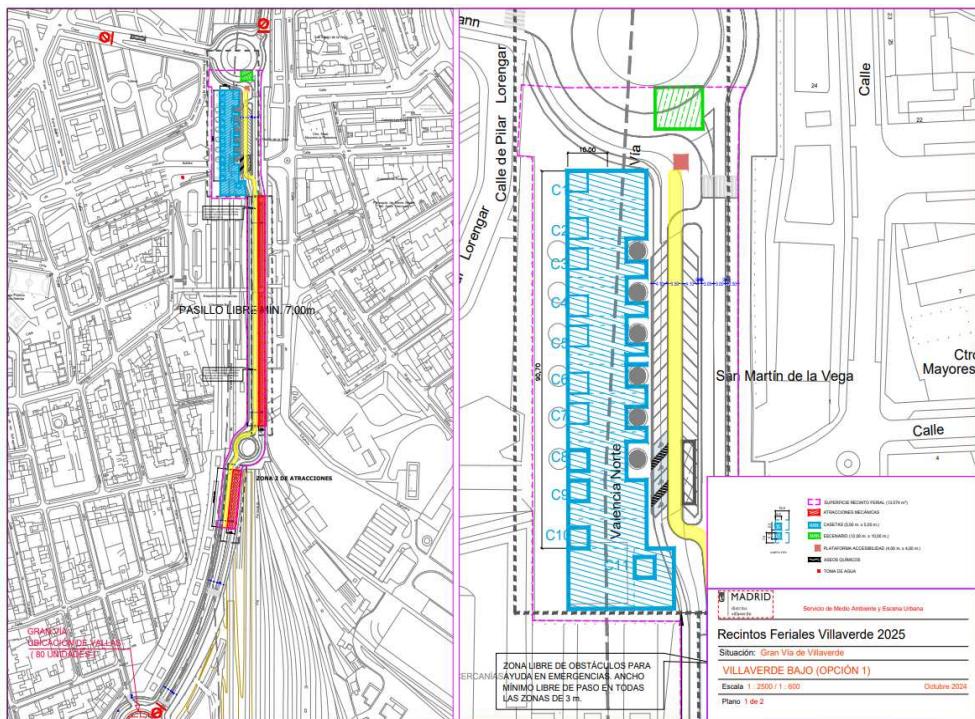
### Información de Firmantes del Documento



SILVIA POZO MARTINEZ - JEFA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS CULTURALES Y OCIO COMUNITARIO  
 ANTONIO PIQUERAS ASOLAS - JEFE DE DEPARTAMENTO JURÍDICO  
 ORLANDO CHACÓN TABARES - CONCEJAL PRESIDENTE DISTRITO VILLAVERDE  
 URL de Verificación: [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 16/05/2025 12:32:57  
 Fecha Firma: 16/05/2025 12:46:54  
 Fecha Firma: 18/05/2025 01:53:40  
 CSV : 2L5T3FBM4RVWPCDA





#### Información de Firmantes del Documento



SILVIA POZO MARTINEZ - JEFA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS CULTURALES Y OCIO COMUNITARIO  
ANTONIO PIQUERAS ASOLAS - JEFE DE DEPARTAMENTO JURÍDICO  
ORLANDO CHACÓN TABARES - CONCEJAL PRESIDENTE DISTRITO VILLAVERDE  
URL de Verificación: [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 16/05/2025 12:32:54  
Fecha Firma: 16/05/2025 12:46:54  
Fecha Firma: 18/05/2025 01:53:40  
CSV : 2L5T3FBM4RVWPCDA

